DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**JULIO DE 2022**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**
Responsable del Proceso (E):	**JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**
Requerimiento Contractual:	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, articulo 13, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido**.**

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del año 2011) del artículo 25 ya enunciado de la ley 80 de 1993, el artículo 8 de la ley 1150 del año 2007, artículo 10 de la ley 1712 de 2014, los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del año 2015, los decretos 680 de 2021 y 1860 de 2021 y de demás normatividad complementaria y/o concordante.

1. LA DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que a través del Decreto 1591 de 1989 se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que en el citado Decreto en mención literal b) del artículo 2 y literal d) del artículo 3, se determina que este establecimiento público organizará y administrará las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, y efectuará el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales de los empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales de los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los ex trabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales (Decreto 0553 de 2015).

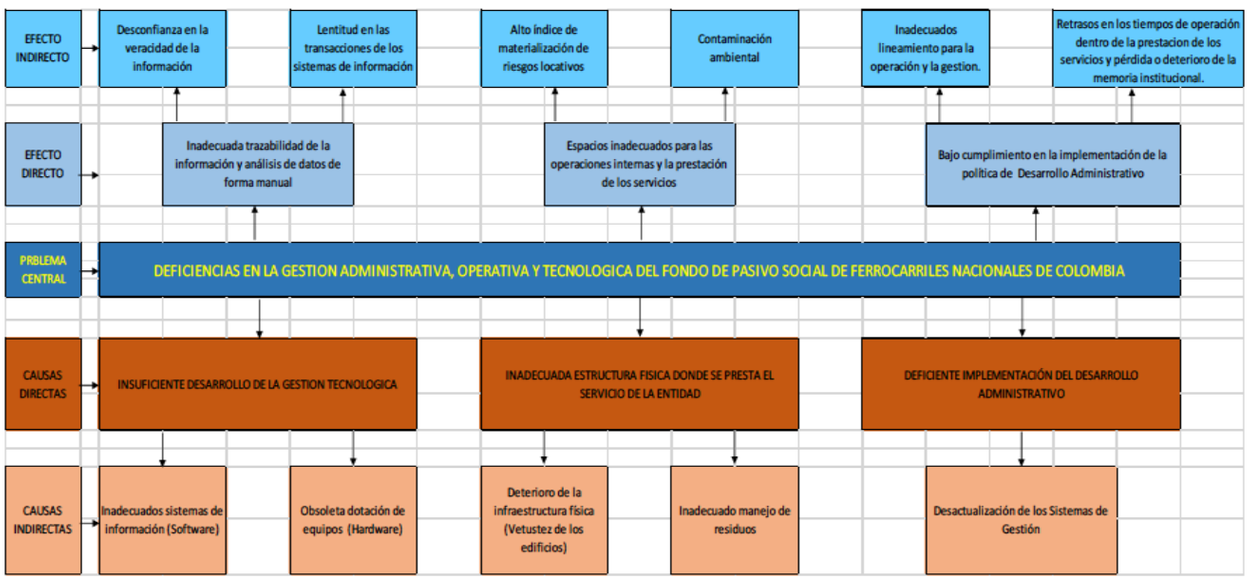
Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Así mismo, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas, el FPS-FNC, se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial y de sistemas de gestión, con el propósito de reorganizar de forma física, administrativa y operativa los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos tecnológicos, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

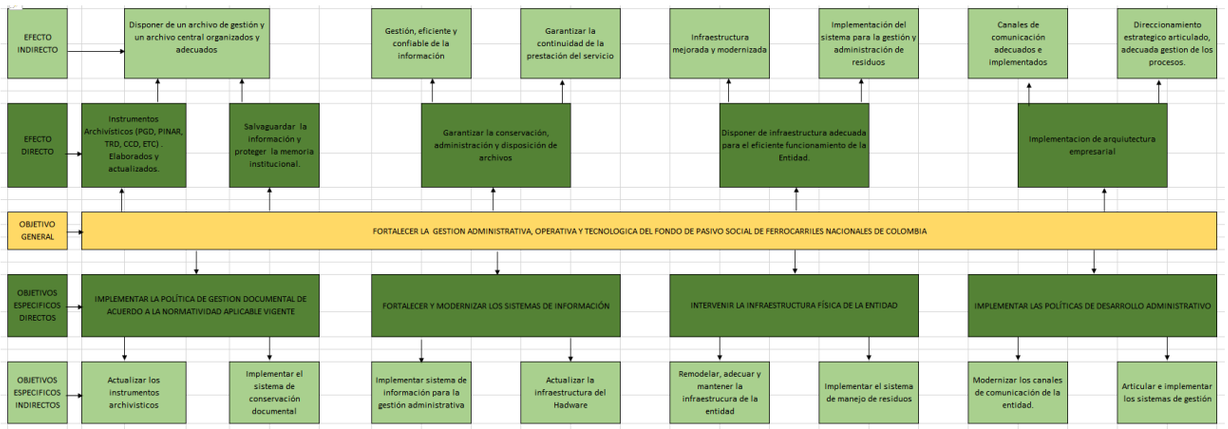
A partir de la identificación de las necesidades descritas, se desarrollaron sesiones de trabajo con los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud y Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestaciones Económicas, ejercicio a través del cual se realizó la identificación del árbol del problema y árbol de objetivos con miras a la estructuración de un proyecto de inversión pública orientada a la satisfacción de las necesidades advertidas.

ÁRBOL DE PROBLEMA



ÁRBOL DE OBJETIVOS

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



Teniendo en cuenta lo anterior, se viabilizo y aprobó el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL” con código BPIN 2018011000373.

El proyecto de inversión incluye como uno de sus objetivos la “ IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO”, el cual a su vez prevé como sus actividades las siguientes: (i) Ejecutar Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión; ii) Implementar los Subsistemas de Gestión (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; (III) Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Adicionalmente, se debe hacer referencia al Decreto 1499 de septiembre de 2017,”Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden Nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de siete (7) Dimensiones Operativas: 1) Talento Humano, 2) Direccionamiento Estratégico, 3) Gestión con Valores para el Resultado, 4) Evaluación de Resultados, 5) Información y Comunicación, 6) Gestión del Conocimiento y la Innovación 7) Control Interno, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Que según el decreto 1499 de 2017, se establece que la política de Gobierno Digital hace parte de la dimensión 3, denominada Gestión con Valores para el Resultado, la cual está en proceso de implementación y fortalecimiento en la entidad.

Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de definir, aplicar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Fondo, de acuerdo con las instrucciones del Sector, el Consejo Directivo y la Dirección de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente; administrar los sistemas de información, cómputo y registro de la entidad, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad; así como, establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y efectuar las acciones de asistencia técnica en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo y desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información.

Mediante el Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, demás normas reglamentarias de dicha política de Gobierno Digital, que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

En cumplimiento del Decreto citado anteriormente, mediante la Resolución 2317 de diciembre del 2020, se actualizó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPSFNC) 2018 – 2022- versión 3, el cual tiene por objetivo establecer la estrategia idónea que se alinee con la misión y visión de la Entidad. El fin es garantizar el cumplimiento de los propósitos establecidos, los cuales serán alcanzados de manera eficiente, aportando de manera proactiva al Propósito del Estado Colombiano, logrando así “un estado más eficiente, más transparente y más participativo en la Política de Gobierno Digital”.

Ahora, para lograr el cumplimiento del objetivo “IMPLEMENTACIÓN LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO”, en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-, se hace necesario el desarrollo de actividades que conlleven a garantizar la Implementación del Subsistema de Gestión, para lo cual se planteó la necesidad de fortalecer y actualizar los sistemas de información que servirán como mecanismos que suministren información eficiente y confiable para el cumplimiento de normas, la toma efectiva y oportuna de decisiones a nivel gerencial, para garantizar la continuidad y el mejoramiento de la prestación de los servicios encomendados a la entidad.

Dentro de los sistemas de información la entidad en Su Plan estratégico de Tecnologías de la información adquirió la herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión denominada suite visión empresarial, herramienta que permitirá la administración, control y seguimiento de la gestión del sistema integrado de gestión del FPS FNC y la automatización de la planeación, ejecución y seguimiento a la gestión institucional, como parte de la implementación de la política de desarrollo administrativa.

Dentro del SIG del FPS se incluyen los sistemas de: Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y por último, el Sistema Seguridad de la información (SGSI). Lo anterior, enmarcado en la NTC ISO 9001: 2015 y la Política Institucional de Administración del Riesgo que hace referencia al propósito de la Alta Dirección de la entidad y su capacidad para gestionar adecuadamente el riesgo.

La política de Gobierno Digital se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, artículo 2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC´S establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que en aplicación de la Ley 1712 de 2014: Ley de transparencia y de acceso a la información pública nacional; Ley 1581 de 2012. "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*"; Ley 1341 de 2009. "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*"; Ley 1273 de 2009. "*Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones*"; Ley 1266 de 2008. "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*"; Ley 962 de 2005. "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos*"; Ley 594 de 2000. "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 415 de 2016, Artículo 2.2.35.3. "*Objetivos del fortalecimiento institucional; Decreto 1078 de 2015, Artículo 2.2.5.1.2.2 Instrumentos - Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI*"; Decreto 2573 de 2014: "*Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno Digital*"; Decreto 2482 de 2012. "*Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión*".

Dentro del anterior contexto, se plantea la necesidad de fortalecer la Seguridad de la Información en los procesos misionales y de apoyo del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con el fin dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad, así como el cumplimiento de las obligaciones misionales y legales como lo es el decreto 1008 de 2018 por el cual se establecen lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, el cual dentro de sus habilitadores transversales se encuentra la seguridad de la información, que busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Por lo anteriormente descrito, de conformidad con la competencia y responsabilidades de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, se hace necesario Contratar los servicios de consultoría especializada para Realizar la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información del MINTIC, el cual se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y La Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño Controles en entidades Públicas.
Adicionalmente se hace constar que, consultados los procesos publicados en Colombia Compra Eficiente, no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia pueda satisfacer la necesidad del presente proceso.

La presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

2 .2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran señaladas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y REQUERIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA .

2. Cada uno de los documentos y entregables solicitados en el presente proceso contractual, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:
   2.1. Ser elaborados en los formatos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia con validación y cumplimientos de los ciclos de aprobación para este fin.
   2.2. Guardar relación con alguna de las normas técnicas de elaboración de trabajos escritos vigentes (Ej. APA, ICONTEC, entre otros).
   2.3. Los contenidos, deberán incluir como mínimo:

   - Portada
   - Contraportada
   - Encabezado
   - Pie de Página
   - Control de Cambios
   - Introducción.
   - Tabla de Contenido
   - Introducción
   - Objetivo General.
   - Objetivos Específicos.
   - Alcance
   - Base legal
   - Definiciones
   - Contenido General del documentos
   - Descripción detallada de tareas para documentar procedimientos
   - Control de documentos
   - Conclusiones.
   - Recomendaciones
   - Mejores prácticas
   - Anexos

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

3. El Diagnóstico, diferentes planes, controles, procedimientos deben ser para El Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia en sus sedes : Bogotá, Estación de la Sabana, BUCARAMANGA, MEDELLÍN, SANTA MARTA, CALI, BARRANQUILLA, BUENAVENTURA, TUMACO, CARTAGENA para los 14 procesos vigentes:

   - PROCESO 1: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
   - PROCESO 2: GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
   - PROCESO 3: GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
   - PROCESO 4: GESTIÓN BIENES TRANSFERIDOS
   - PROCESO 5: GESTIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
   - PROCESO 6: GESTIÓN TALENTO HUMANO
   - PROCESO 7: GESTIÓN RECURSOS FINANCIEROS
   - PROCESO 8: GESTIÓN COBRO
   - PROCESO 9: ASISTENCIA JURÍDICA
   - PROCESO 10: GESTIÓN DOCUMENTAL
   - PROCESO 11: GESTIÓN TIC'S
   - PROCESO 12: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
   - PROCESO 13: MEDICIÓN Y MEJORA

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, de la página web http.colombiacompra.gov.co/clasificación; el código contenido que clasifica el bien,es el siguiente:

UNSPSC	80101504	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

UNSPSC	80101510	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	10	Servicios de asesoramiento para la gestión del Riesgo.

UNSPSC	80101507	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
CLASES	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con el fondo a cumplir las siguientes obligaciones:

.

1. El contratista debe cumplir con los requerimientos del Anexo 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y REQUERIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
2. Revisar, ajustar y asesorar la implementación de los controles de la Norma ISO 27001:2013 de los dominios A5, A6, A7, A8, A17 y A18 que incluyen la evaluación, implementación, revisión y mejoras de la Política de Seguridad de la Información, la evaluación de la definición de las responsabilidades para la gestión de la seguridad de la información y si están acordes con las necesidades la entidad, la evaluación de la organización de la seguridad de la información, la revisión y evaluación de los acuerdos de confidencialidad, la evaluación de la cooperación con autoridades y grupos de interés y la revisión de la documentación y formalización de procedimientos de la entidad.
3. Revisar, ajustar y asesorar la implementación de los controles de la Norma ISO 27001:2013 de los dominios A9, A10, A11, A12, A13, A14 y A16.
4. Revisar, elaborar e implementar la estrategia para el cumplimiento de lineamientos de resolución 746 de 2022 y Resolución 500 de 2021 del MINTIC.
5. Actualizar la política general de seguridad y privacidad de la información del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y realizar las actividades pertinentes al ciclo de aprobación y publicación en el Portal WEB de la entidad.
6. Actualizar las políticas de seguridad y privacidad de la información de Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y proponer e implementar las nuevas que se requieran, producto del diagnóstico final y resultados obtenidos en el Instrumento de Evaluación MSPI, y realizar las actividades pertinentes al ciclo de aprobación y publicación en el Portal WEB de la entidad.
7. Diseñar, Establecer e implementar el plan de actualización de MPSI del FPS, de acuerdo con el documento de referencia Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, sus guías conexas del MINTIC, normas y estándares

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

internacionales vigentes y buenas prácticas aplicables, de acuerdo con el resultado de la brecha de seguridad de la información identificada.

8. Diseñar y establecer el documento con el plan de seguimiento, evaluación, análisis y resultados del MSPI, revisado y aprobado por la alta dirección.
9. Revisar, ajustar, actualizar el Plan de implementación de Seguridad y Privacidad de la Información del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
10. Establecer el mecanismo para el Plan de Revisión y Seguimiento a la Implementación del SGSI (definir las actividades de seguimiento donde se mantenga de manera continua la medición y verificación del cumplimiento del SGSI.
11. Diseñar y elaborar el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, para ser validado, aprobado y publicado por el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
12. Revisar, ajustar, actualizar y asesorar la implementación del Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital y seguridad y Privacidad de la Información del del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, alineado a los documentos: Guías 7,8, y 9 del MINTIC, y "Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas" Versión 5.
13. Revisar, elaborar e implementar el Plan de Comunicaciones, sensibilización y capacitación para la optimización de los procesos y el funcionamiento eficaz del Sistema de Seguridad y Privacidad de la Información en el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia
14. Revisar, ajustar y asesorar en la implementación de los Indicadores de Gestión para el SGSI, incluyendo los que resulten de las actividades de validación y diagnósticos hechos durante el presente ejercicio.
15. Elaborar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.
16. Diseñar, elaborar y socializar al personal de TICS la metodología para la Arquitectura y Desarrollo de Aplicaciones del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, teniendo en cuenta las últimas recomendaciones y estándares para el desarrollo, pruebas, despliegue y puesta en producción de aplicaciones de forma segura.
17. Realizar y socializar al personal de TICS el documento, manual, procedimiento instructivo para implementar la política de cifrado y encriptación de datos.
18. Realizar de 2 a 3 ejercicios de simulación de incidentes de seguridad digital al interior de la entidad.
19. Revisar, actualizar y socializar al personal de TICS, el procedimiento de copias de respaldo y pruebas de restauración de las copias para garantizar su correcto funcionamiento en caso de que sean requeridas.
20. Diseñar y establecer un modelo para Plan de Auditorías futuras del SGSI.
21. Canalizar, compilar, y actualizar todos los requerimientos, productos e insumos resultantes en la herramienta del SIG de propiedad del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Para esto se realizará en compañía del administrador del SIG
22. Asesorar y apoyar en la implementación de los procedimientos, controles, guías, planes del SGSI durante la vigencia del contrato en compañía del personal designado por el Fondo de pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia y capacitar al personal para la implementación de estos.
23. Realizar los manuales, procedimientos, instructivos y protocolos necesarios que se requieran como Plan de mejora al SGSI, cerrando las brechas encontradas.
24. Documento con el Manual, Procedimiento o Instructivo y formatos necesarios para implementar lineamientos de seguridad de datos en la nube – Cloud.
25. Documento con lineamientos, procedimientos y formatos necesarios para el aseguramiento de los equipos o terminales móviles asignados por la entidad, donde se realizan transacciones financieras como los son: pago de nómina, pagos de seguridad social, pagos de contratación y transferencias de fondos, entre otros.
26. Entregar los siguientes formatos e instructivos:
    - Formato sistemas de información
    - Formato Ciclo de Vida de Usuario
    - Control de Software
    - Formato reporte de incidente
    - Instructivo gestión de incidentes
    - Instructivo de Protección Contra Códigos Maliciosos
    - Instructivo Retiro de Activos
    - Informe Riesgos Procesos Misionales Apoyo TIC y Riesgos de Seguridad de la Información
    - Instructivo Tratamiento de la Seguridad en los Acuerdos con los Proveedores
    - Instructivo Separación de Ambientes, Desarrollo y Mantenimiento de Software

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

- Ingreso Seguro a los Sistemas de Información
- Instructivo Transferencia de la Información
- Lineamientos Controles Criptográficos y Gestión de Llaves Criptográficas
- Instructivo Manejo y Administración de Usuarios Grupo TIC

27. Entregar los siguientes procedimientos:

- Procedimiento Control Acceso Físico
- Procedimiento Clasificación de Activos

28. Revisar, actualizar y socializar los siguientes documentos:

- Documento Declaración de aplicabilidad
- Formato de Aviso de Privacidad y Autorización Expresa para el Tratamiento de Datos Personales
- Formato reclamaciones para tratamiento de datos personales
- Manual de tratamiento de datos

29. Manuales, Políticas,Procedimientos, Guías y Formatos necesarios teniendo como base el MSPI del MINTIC y la norma ISO27001:2013.

30. El Contratista deberá definir y presentar el Cronograma y el Plan de Trabajo, indicando los tiempos para cada actividad a realizar. Del mismo modo, debe identificar y presentar el Equipo de Trabajo que acompañará la ejecución del contrato. El plan de trabajo debe contener el detalle de las actividades a realizar, describiendo el qué y el cómo realizarlas.

31. Cada uno de los documentos y entregables solicitados en el presente proceso contractual, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

1. Ser elaborados en los formatos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia con validación y cumplimientos de los ciclos de aprobación para este fin
2. Guardar relación con alguna de las normas técnicas de elaboración de trabajos escritos vigentes (Ej. APA, ICONTEC, entre otros).
3. Los documentos que diseñe, elabore, actualice, deben ser presentados ante el comité de gestión y desempeño para su aprobación y adopción (para ello debe incluir los documentos de solicitud de adopción y documentos de control de cambios)
4. Los contenidos, deberán incluir como mínimo:

- Portada
- Contraportada
- Encabezado
- Pie de Página
- Control de Cambios
- Introducción.
- Tabla de Contenido
- Introducción
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Alcance
- Base legal
- Definiciones
- Contenido General del documentos
- Descripción detallada de tareas para documentar procedimientos
- Control de documentos
- Conclusiones.
- Recomendaciones
- Mejores prácticas
- Anexos

32. Realizar la actualización al finalizar del Instrumento de Evaluación del MINTIC,determinando:

a) Grado de avance y madurez del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

33. Realizar un análisis de brecha (GAP) de seguridad de la información conforme al estándar ISO/IEC 27001:2013, MSPI y Gobierno digital.

34. Dejar planteado un plan de acción, para la continuidad del plan de actualización de MPSI para la próxima vigencia 2023 de acuerdo al análisis de brecha después de ejecutado el plan de actualización de la presente vigencia 2022.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

35. Realizar Reuniones de Forma Remota o en el caso que sea requerido por el Supervisor de forma presencial, para el levantamiento de la información.
36. Realizar las asesorías de forma virtual o presencial en la Ciudad de Bogotá en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones y normatividad relacionadas con la Bioseguridad, priorizando la salud y no riesgo del personal asignado al proyecto.
37. Entregar un Informe de prestación del servicio, asesoría y actualización del SGSI.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, Invitación pública y la Aceptación de la Oferta.
2. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
5. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríen lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
9. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan
12. Cumplir con todos los lineamientos de sanidad para combatir el COVID 19.
13. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
14. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
15. Mantener indemne al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
16. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

correspondan, nos permitimos informar que el correo electrónico para la recepción de la factura electrónica es: facturacion.electronica@fps.gov.co el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, 1703 de 2.002, ley 797 de 2003 y circular conjunta No. 000001 de 2.004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA mensualmente deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando EL CONTRATISTA incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento del Decreto No 129 de fecha 21 de enero de 2010, el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se obligará con el futuro contratista a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
4. Supervisar que el servicio prestado por el contratista, cumpla con todos los requerimientos establecidos.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato
6. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
8. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
9. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
10. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

2.6.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses o **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: En la sede de Bogotá del Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia. en la ciudad de Bogotá, EN LA CALLE 19 No. 14-21, edificio CUDECOM.

2.9 CONTRATO A CELEBRAR:

Compraventa , Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión : ,
Suministro , arrendamiento , Comodato , Obra , Contrato Interadministrativo ,
Convenio Interadministrativo Otro …X….. Indique cuál: Contrato de Prestación de Servicios

2.10 JUSTIFICACIÓN:

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El Artículo 4 del Decreto No. 1591 del 18 de julio de 1989 establece que “los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación”.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *“(…)*
>
> *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Adicionalmente, la prestación de servicios que se pretende contratar requiere de unos conocimientos especializados y un software específico que permita cumplir con las obligaciones descritas y el objeto contractual.

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales que conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad ha previsto convocar a un proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía con la que dispone el Fondo, garantizando a través de esta modalidad, la escogencia de la oferta más favorable de conformidad con los parámetros legales definidos para tal efecto.

La entidad determinó la modalidad de contratación, selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, particularmente lo referido a la cuantía. Vale la pena mencionar que, los topes para la mínima y menor cuantía de la Entidad son, $65.000.0000 y $650.000.000 respectivamente, por esto, y teniendo en cuenta el presupuesto con el cual se dispone para atender está necesidad, se consideró como la modalidad de contratación más a adecuada, la selección abreviada de menor cuantía.

2.11 FORMA DE PAGO:

Dado que el presente servicio se desarrollara en un periodo de 5 meses, El FONDO cancelará al contratista el valor del presente contrato en CINCO (5) pagos mensuales iguales por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, previa presentación de la respectiva factura y por el servicio debidamente prestado, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos, personal idóneo para el trabajo ofrecido, herramientas manuales y materiales para la realización óptima del trabajo ofrecido en la propuesta de servicios, desplazamiento para la ejecución del objeto contractual deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor recibirá a satisfacción el servicio prestado, cuando el mismo guarde concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FONDO no puede contraer con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa al presente documento.

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA.**

El presupuesto asignado para la presente necesidad de contratación, se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas y el presupuesto que actualmente tiene la entidad para atender este tema.

5.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SÍ NO X

5.2. PRESUPUESTO: EL FONDO garantiza la disponibilidad de los recursos mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	28222
FECHA	22-04-2022
RUBRO	C-1999-0300-1-0-1999061-02
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-02 PENSIÓN
VALOR ACTUAL	105.001.473

NÚMERO CDP	39822
FECHA	22-04-2022
RUBRO	C-1999-0300-1-0-1999061-02
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-01 SALUD
VALOR	50.000.000

5.4 COSTOS ASOCIADOS

SI ____ NO __X__

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Condiciones de Experiencia	Verificable	HABILITA
4	Condiciones Técnicas	Verificable	HABILITA
RESULTADO CUMPLE / NO CUMPLE			

Se establecieron bajo un esquema de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y operacionales que se establecen a continuación los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

En virtud de lo anterior, el FONDO en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Para el presente proceso el FONDO determinó que el número de contratos para la acreditación de la experiencia será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente la carta de presentación de la oferta debe estar refrendada o avalada expresamente por un ingeniero de sistemas a través de su firma y de la manifestación expresa del conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas del proyecto.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.

- En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

6.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de la ofertas el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2021 y estar en firme. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOTA 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

6.1.3. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente persona jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección con sus respectivas planillas de pago.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.1.5. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Fondo realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación..

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Fondo realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Para lo cual se deberá anexarse certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a tres (3) meses, contados desde la presentación de la propuesta.

6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente literal.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA con NIT 800.112.806-2.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso. El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
- Firmado por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), e individualizarse las personas naturales y/o jurídicas que la conforman”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este literal.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección en la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

6.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El registro único de proponentes debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de contratación. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Así mismo se deja constancia que la información contenida en el RUP constituye plena prueba y cuenta con presunción de legalidad.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes

6.1.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Por lo cual, el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones..

6.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

6.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

6.1.12. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

6.1.13. LIBRETA MILITAR

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

6.1.14. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

6.1.15. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: “Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita”.

6.1.16. MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

6.1.17. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MYPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para validar la experiencia otorgada por este proponente, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la **copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal.**

Como forma de acreditar las condiciones, se deberá presentar las certificaciones de los precitados numerales según el caso, que se pretenda acreditar, bajo la gravedad de juramento con una fecha de **máximo treinta (30) día**s calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5. Los criterios de clasificación empresarial Mipyme son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 1 : En el caso en que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro, este podrá acreditar la condición definida en el numeral 2 del presente ítem, con el fin de que se le califique conforme a este requisito.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. CAPACIDAD FINANCIERA

El Fondo habilitará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los indicadores aquí descritos, para lo cual aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- RUP – Registro Único de Proponentes con fecha de expedición **no mayor a 30 días** al cierre del proceso.
- Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en la situación patrimonial y Estado de flujos de efectivo **comparativos** con sus respectivas notas a los estados financieros de los **últimos tres años**.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional tanto de los contadores como de los revisores fiscales, en caso de modificación se deben reportar los cambios en 15 días hábiles al Fondo del Pasivo Social. Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores **no mayor de 30 días.**
- Para aquellas personas jurídicas obligadas a tener Revisor Fiscal, deberán presentarse los respectivos dictámenes. En los casos que aplique, los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal. Los documentos a que hace referencia este numeral deben cumplir con lo establecido en la Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009 relacionadas con la Norma Internacional y Clasificación ya sea Grupo 1, 2 o Pymes y la Ley 222 de 1995 y demás normas contables vigentes.

La fortaleza financiera del proponente se medirá de la siguiente manera:

7.1. LIQUIDEZ

Este indicador mide la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes (corto plazo).

LIQUIDEZ	**Mayor o igual al 1.3**

En el caso de proponentes individuales, se aplicará la siguiente fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes conjuntos, con el fin de validar el cumplimiento del indicador, la fórmula será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

[Activo Corriente entidad 1 / Pasivo Corriente entidad 1] * % participación entidad 1 + [Activo Corriente entidad 2 / Pasivo Corriente entidad 2] * % participación entidad 2 + … + [(Activo Corriente entidad N / Pasivo Corriente entidad N) * % participación entidad N]

7.2. NIVEL DEL ENDEUDAMIENTO

Es una razón que nos indica la propiedad que tienen los terceros sobre la empresa.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual al 58%**

En el caso de proponentes individuales, el endeudamiento se calculará mediante la siguiente fórmula:

(Pasivo Total /Activo total) X 100

En el caso de proponentes conjuntos, con fin de validar el cumplimiento del indicador, la fórmula será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

([(Pasivo Total entidad 1 / Activo Total entidad 1)* % participación entidad 1] + [(Pasivo Total entidad 2 / Activo Total entidad 2)* % participación entidad 2] + [(Pasivo Total entidad N / Activo Total entidad N)* % participación entidad N]) X 100

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

7.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para que la propuesta sea admitida, se debe cumplir el siguiente indicador: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RP = (Utilidad operacional / Patrimonio) X 100	**Mayor o igual al 11%**

NOTA 1: En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de proponentes conjuntos, se aplicará la siguiente fórmula:

([(Utilidad Operacional entidad 1/ Patrimonio entidad 1)* % participación entidad 1] + [(Utilidad Operacional entidad 2/ Patrimonio entidad 2)* % participación entidad 2] + … + [(Utilidad Operacional entidad N/ Patrimonio entidad N)* % participación entidad N]) X 100

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

7.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para que la propuesta sea admitida, se debe cumplir el siguiente indicador: RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA = (Utilidad Operacional/ Activo Total) X 100	**Mayor o igual a 5%**

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOTA 1: En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de proponentes conjuntos, se aplicará la siguiente fórmula:

([(Utilidad Operacional entidad 1/ Activo Total entidad 1)* % participación entidad 1] + [(Utilidad Operacional entidad 2/ Activo Total entidad 2)* % participación entidad 2] +…+ [(Utilidad Operacional entidad N/ Activo Total entidad N)* % participación entidad N]) X 100

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA GENERAL: El Fondo en relación a la capacidad financiera y organizacional al realizar los cálculos respectivos en caso de ser necesario, aplicará las reglas matemáticas de redondeo de la siguiente manera: aproximada al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el resultado obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5), igualmente aproximar el resultado al número entero más cercano (hacia abajo), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5).

8. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS

8.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo ha determinado que la certificación de experiencia será el criterio diferencial para el presente proceso, razón por la cual en este punto se verificará lo siguiente:

8.1.1. PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo UN (1)** contrato ejecutado que se encuentre reportados en el RUP, donde se identifique la inscripción por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC, hasta el cuarto nivel, que se enuncian en el numeral 8.3 y cuyo valor final o cuantía, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Para validar la acreditación de la experiencia, se deberá tener en cuenta los criterios diferenciales para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de la MiPymes, establecidas en el numeral 6.1.17 de los requisitos habilitantes.

8.2. PARA OTROS INTERESADOS EN EL PROCESO:

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **máximo DOS (2)** contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, donde se identifiquen entre los **dos (2) contratos** la inscripción en por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC, hasta el cuarto nivel, que se enuncian que se enuncian en el numeral 8.3 y que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sean iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

8.3. CÓDIGOS UNSPSC

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Ambos interesados deberán acreditar la inscripción de sus contratos por lo menos en dos (02) de los códigos UNSPSC, hasta el cuarto nivel, así:

UNSPSC	80101504	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

UNSPSC	80101510	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	10	Servicios de asesoramiento para la gestión del Riesgo.

UNSPSC	80101507	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
CLASES	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente **anexe de manera complementaria la respectiva certificación de experiencia del contrato ejecutado cuyo objeto se encuentre relacionado con Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI**. Las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados a satisfacción.

2. Celebrados con entidades públicas o privadas.

3. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, el FPS-FNC considerará las primeras que se relacionen siempre y cuando se encuentren registradas en el RUP e identificadas con al menos uno de los códigos UNSPSC aquí referenciados.

El FPS-FNC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los aportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro.

El cálculo en salarios mínimos de cada contrato se efectuará teniendo como base el salario mínimo registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Las certificaciones presentadas para efectos de la acreditación del presente numeral deberán ser de contratos ejecutados, cuyo plazo de ejecución debe haber iniciado y terminado antes de la fecha de cierre de este proceso, no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución ni de contratos iniciados antes del límite establecido en el Pliego de condiciones.

No se admitirán auto – certificaciones.

Para el caso de consorcio y/o uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos una certificación.

La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de Contratos de experiencia suscritas por el contratante o copia de hasta dos (2) contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, ejecutados con empresas privadas o entidades públicas del orden nacional.

Nota 2: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

o la unión temporal.

8.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE (CUMPLE /NO CUMPLE)

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que cada uno de los profesionales presentados por el oferente, cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación en la siguiente tabla.

ROL	Formación y Estudios	Experiencia
Gerente de proyecto	Profesionales en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones, Industrial) o profesional en Administración de Empresas, con matricula profesional vigente cuando aplique. Posgrado en Gerencia de Proyectos "o" en cualquier Especialización/Maestría en Gerencias de Tecnologías de Información "o" Certificado como PMP – Project Management Professional (Vigente).	Experiencia certificada de tres (3) años como Gerente y/o Coordinación de Proyectos de Seguridad Informática y/o implementación de SGCN y/o" SGSI y/o similares relacionados con el objeto de la presente contratación.
Consultor Líder	Profesional en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones) con matrícula profesional vigente. y debe estar certificado como Auditor Líder ISO/ ICE27001: 2013 o Auditor Interno ,ISO/ICE 27001:2013	Experiencia certificada de tres (3) años como ejecutor de proyectos de Seguridad Informática o seguridad de la información.
Consultor de apoyo	Profesional en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones,) con matrícula profesional vigente. Debe estar certificado como Auditor Líder ISO/ICE 27001:2013 y/o Familia ISO 27000 por organismo reconocido internacionalmente.	Experiencia certificada de tres (3) años como ejecutor de proyectos de Seguridad Informática "o" Seguridad de información" "o" implementación de SGSI y MSPI "o" proyectos de Ethical Hacking, "o" ingeniería social, "o" análisis y prueba de vulnerabilidades.

8.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Aportar copia del diploma de pregrado y posgrado, o acta de grado según corresponda.
- Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

8.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 1: El Fondo se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Fondo tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ANEXO No. 2 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado, con el documento de identificación, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel preferiblemente editable.

Nota 4: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Nota 5: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del prestador del Servicio.

Nota 6: La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

Nota 7: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

Nota 8: En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003.

Nota 9: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Fondo de Pasivo social Ferrocarriles Nacionales de Colombia y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Fondo de Pasivo social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Nota 10: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 11: Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

Nota 12: En caso en que el oferente, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar: Copia del respectivo contrato suscrito entre EL PROPONENTE y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

Nota 13: El PROPONENTE o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 15: Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe presentar un único sobre a través de la plataforma Secop II, que contenga la propuesta económica, señalando el valor del ofrecimiento.

La propuesta económica deberá contener un valor total que contemple la totalidad de los ITEMS descritos en el formato respectivo.

El valor de la oferta será a PRECIOS UNITARIOS FIJO, para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica el obtenido de la corrección aritmética.

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, debidamente firmada. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez verificados los requisitos de naturaleza habilitante, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia procederá a asignar puntajes, con el fin de determinar el orden de elegibilidad al que hace referencia el numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el cual instituye que “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Los factores de ponderación aquí establecidos dan acatamiento, por su parte, a lo instituido en el numeral 4o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, al disponer que en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto y, en este sentido, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, de acuerdo con el área de la que se trate.

La oferta más favorable se determinará con la ponderación de lo aquí contemplado. El orden de elegibilidad se realizará de conformidad con el puntaje obtenido, el cual corresponderá de mayor a menor. Bajo esta perspectiva, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia asignará un puntaje MÁXIMO DE CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo a los criterios de ponderación que se discriminan en el siguiente recuadro, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas.

Factores de Calificación y Ponderación	
Propuesta económica	69.5
Personal adicional	20
Apoyo Industria Nacional	10
Incentivo Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.25
Incentivo a Mipymes	0.25
TOTAL, PUNTAJE	**100**

10.1 PROPUESTA ECONÓMICA. HASTA SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (69.5) PUNTOS.

La propuesta económica otorga el máximo de sesenta y nueve puntos cinco (69.5) puntos, aplicando la media aritmética, así:

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Consiste en la determinación de la media aritmética[1] de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Fórmula que se representa de la siguiente manera:

X= Media Aritmética.
Xi = Valor de la propuesta económica habilitada.
N = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Una vez obtenida la Media Aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i
- _____ x $(1 - (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X
- _____ x$(1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X}))$ para valores mayores a X

En donde:

i = Número de la propuesta
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la propuesta económica habilitada.

NOTA 1: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la Media Aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se especifica en el cuadro precedente.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola oferta, no se aplicará la fórmula, por lo tanto, se le asignará el máximo puntaje de Sesenta y nueve punto cinco (69.5) puntos siempre que cumpla con las condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad

10.2 PERSONAL ADICIONAL HASTA VEINTE (20) PUNTOS

Teniendo en cuenta la especialidad del proyecto, la entidad valorará que el oferente cuenta con un personal que acredite estar más calificado, respecto de las condiciones mínimas que se establecieron como requisito habilitante, así:

PERFIL	CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE MÀXIMO
Gerente de proyecto	Más de tres (3) años de experiencia profesional adicional a la mínima solicitada.	3 PUNTOS

[1] La media aritmética representa la sumatoria del valor económico de los ofrecimientos, divididas en el número de propuestas.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

	Título de Posgrado en Seguridad de la información o CISM (Certified Information Security Manager)	3 PUNTOS
Consultor Líder		
	Más de tres (3) años de experiencia profesional adicional a la mínima solicitada.	3 PUNTOS
	Título de Posgrado en Seguridad de la información o CISM (Certified Information Security Manager)	3 PUNTOS
	Más de tres (3) años de experiencia en implementación del MPSI del MINTIC en el sector público	3 PUNTOS
Consultor de apoyo		
	Más de dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima solicitada.	3 PUNTOS
	Experiencia en implementación del MPSI del MINTIC en el sector público	2 PUNTOS
	TOTAL PUNTAJE	**20 PUNTOS**

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. HASTA DIEZ (10) PUNTOS

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009, al proponente que apoye la industria nacional tendrá un puntaje hasta de diez (10) puntos, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal, manifestando que oferta servicios nacionales.

Si el proponente ofrece servicios de origen extranjero deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal, manifestando que sus servicios no son nacionales, razón por la cual obtendrá una calificación de cinco (5) puntos.

Si el proponente extranjero, aspira la calificación de los diez puntos por trato nacional, deberá manifestar que cumple con alguna de estas condiciones:

a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con su país de origen,
b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser proponente plural, se deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes

El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
1	Sociedad o Empresa cuya oferta de servicios sea con personal 100% Nacional.	10
1	Sociedad o Empresa cuya oferta incluya servicios extranjeros	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

10.4 INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) E INCENTIVOS MIPYME (0.25)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar así:

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES: 0.25 puntos
INCENTIVO MIPYMES: 0.25 puntos

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.17 de los requisitos habilitantes, y de los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

11. REGLAS DE DESEMPATE

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, este sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PARA LO ANTERIOR LA ENTIDAD SE PERMITE ANEXAR FORMATOS SUGERIDOS PARA ESTE ÍTEM.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13. CONFIDENCIALIDAD

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

16. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Los riesgos identificados del proceso de contratación, se encuentran relacionados en el Anexo – Matriz de Riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO DE LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

En virtud de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y atendido el análisis de riesgo señalado en numeral inmediatamente anterior, se considera necesaria la exigencia de las garantías constituidas mediante contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1. 12 Del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

NOTA 1: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

18. INDICAR SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece que el bien objeto del proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico.	Chile	SI	NO	SI	SI
	México.	SI	NO	SI	SI
	Perú.	SI	NO	SI	SI
Canadá		SI	NO	SI	SI
Chile		SI	NO	SI	SI
Corea		SI	NO	SI	SI
Costa Rica		SI	NO	SI	SI
Estados AELC		SI	NO	SI	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	SI
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

El presente proceso se encuentra cobijado por distintos acuerdos comerciales los cuales pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

*Se informa que la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

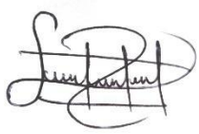
Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

20. DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO
1	Certificado de disponibilidad presupuestal
2	Cotizaciones presentadas
3	Estudio del Sector
4	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
5	Matriz de Riesgo

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
SOL MARINA CURE FLOREZ Contratista - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA** Jefe Oficina de Planeación y Sistema (E) SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA** Director General

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 **OSCAR CARMONA** Contratista - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	 **SERGIO CALDERÓN HERNÁNDEZ** Abogado Oficina Asesora Jurídica ELIANA OSPINA. **ELIANA ANDREA OSPINA OCAMPO** Abogada Oficina Asesora Jurídica	

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.